

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 MAR 2021

Proceso No. 110014003020190105600

Teniendo en cuenta que la solicitud de reforma de la demanda presentada por el actor, reúne los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la reforma de la demanda, la cual fue presentada debidamente integrada en un solo escrito.

Secretaria proceda a realizar nuevamente los oficios ordenados mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2019, indicando completamente la identificación del bien inmueble a usucapir y teniendo en cuenta la nueva dirección mencionada en el escrito de reforma de la demanda. OFÍCIESE.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por disposición en el Estado No. 7 de hoy 15 MAR 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.